



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO POPAYÁN – CAUCA.

Palacio de Justicia, Calle 8 No. 10-00, Patio 2, Piso 2, Oficina 218

j06pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de febrero de veinticuatro (2024).

Este despacho, admitió acción de tutela presentada por la señora **Carlina Cleofe Jiménez Sampayo**, en contra de la Secretaria de Educación del Cauca, y Gobernación del Cauca,

Con el fin de conformar la Litis, este despacho vinculara a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** a fin de que sepronuncien en lo de su competencia.

Por otro lado, este Despacho Vinculara a las personas que confirman la lista de elegibles del empleo denominado Docente de Humanidades Lenguas Castellanas, Código OPEC Nro 185073.

Para efectos de lo anterior, Ordenara a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Secretaria de Educación Departamental del Cauca, que notifique a las personas que confirman la lista de elegibles del empleo denominado Docente de Humanidades Lenguas Castellanas, Código OPEC Nro. 185073, a través de correos electrónicos y publicación en la página web, enterar a los participantes del mencionado concurso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- VINCULAR a la presente acción a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, a fin de que se pronuncie en lo de su competencia.

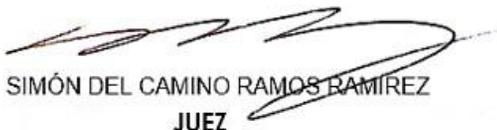
2.- VINCULAR a las personas que confirman la lista de elegibles del empleo denominado Docente de Humanidades Lenguas Castellanas, Código OPEC Nro 185073.

Para efectos de lo anterior, Ordenara a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Secretaria de Educación Departamental del Cauca, atender la anterior orden a través de correos electrónicos y publicación en la página web, enterar a los participantes del mencionado concurso.

3.- CORRER traslado del expediente digital, donde este el libelo de tutela y admisión de la misma al accionado, otorgándole un término de **DOCE (12) HORAS CORRIDAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta se dará aplicación al artículo 20 íbidem.

030.190014009006202400030.CarlinaCleofeJiménezSampayo

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SIMÓN DEL CAMINO RAMOS RAMÍREZ
JUEZ

RV: Generación de Tutela en línea No 1894973

David Gerardo Ramirez Tama <dramiret@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/02/2024 5:27 PM

Para: Juzgado 06 Penal Municipal Conocimiento - Cauca - Popayán <j06pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlina0319@hotmail.com

<carlina0319@hotmail.com>

*REPUBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL***ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 09/feb./2024		Página 1	
CORPORACION	GRUPO	Acciones de Tutela Primera Instancia	FECHA DE REPARTO
Jueces Constitucionales Municipales	CD. DESP	SECUENCIA:	09/feb./2024
REPARTIDO AL DESPACHO	012	46034	
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD579544	CARLINA CLEOFE JIMENEZ SAMPAY		01
C09001-OJ01X14			
Irhenald		EMPLEADO	

Cordial saludo:

Acuso recibo de la información, una vez sometido el asunto al Sistema Administrativo de Reparto Judicial SARJ, me permito reenviar al despacho judicial correspondiente el archivo digital enviado por usted con la respectiva acta de reparto.

Respetado titular del despacho judicial que le fue asignado el asunto, **favor confirmar por escrito, a este correo la recepción del asunto.** En todo caso, y ante la falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Cordialmente,

DAVID GERARDO RAMIREZ TAMA

Área de Reparto

Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Popayán <apptutelaspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 9 de febrero de 2024 8:32**Para:** David Gerardo Ramirez Tama <dramiret@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carlina0319@hotmail.com <carlina0319@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1894973

Cordial saludo;

Acuso recibo de la información, se remitió al área de reparto, que, mediante correo electrónico, confirmará la recepción y reenviará al despacho correspondiente el archivo digital enviado por usted y la respectiva acta de reparto.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Atentamente;

Oficina Judicial –
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 11:26

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Popayán <apptutelaspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlina0319@hotmail.com <carlina0319@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1894973

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1894973

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: CAUCA.

Ciudad: POPAYAN

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: CAUCA.

Ciudad: POPAYAN

Accionante: CARLINA CLEOFÉ JIMENEZ SAMPAYO Identificado con documento: 50964839

Correo Electrónico Accionante : carlina0319@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3145493303

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: GOBIERNO/EDUCACION- Nit: ,

Correo Electrónico: notificaciones@cauca.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR:
Juez Civil Municipal De Popayán (Reparto)

E.S.D

Ref.: Acción constitucional de Tutela Art. 86 C.P

ACCIONANTE: CARLINA CLEOFÉ JIMÉNEZ SAMPAYO
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DE CORDOBA- SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL.

Cordial Saludo

Yo CARLINA CLEOFÉ JIMÉNEZ SAMPAYO, mujer mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 50.964.839 de Ayapel – Córdoba, vecina y domiciliada em la ciudad de Popayán Cauca, actuando en mi propio nombre, concurre ante su digno despacho para hacer ejercicio del derecho constitucional de Acción de tutela(art.86 c.p) en contra de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, en cabeza del **SEÑOR GOBERNADOR y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**, en cabeza del **SEÑOR SECRETARIO**, o quien haga de sus veces, por la vulneración de mis derechos constitucionales constitucionales al trabajo, seguridad social, estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, igualdad y al derecho fundamental del cual gozan las madres cabezas de familia.

HECHOS:

PRIMERO: al haber cumplido con los requisitos por medio del sistema maestro fui nombrada por la entidad accionada mediante resolución 07554 del 08 de agosto del 2022 en el cargo de docente provisional en el área de Humanidades y lengua castellana, nombramiento que se efectuó en la Institución Educativa Juan Bautista Bolaño (Sede – principal) del Municipio de patía cauca.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior fui desvinculada del cargo que ostentaba por medio de la resolución N°11841 del 12 de diciembre del 2023.

TERCERO: No obstante señor Juez sería inverosímil por parte de las entidades accionadas desconocer la entrega y el compromiso en la prestación del servicio llevado a cabo por mi persona, como será de su entero conocimiento me encontraba laborando en una zona altamente golpeada por el conflicto armado inclusive exponiendo mi integridad personal y la de mi familia. Además señor juez que se tiene conocimiento de docentes que han estado en igualdad de condiciones y ha estos se les ha aplicado lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 2105 del año 2017.

CUARTO: Señor Juez soy madre soltera, cabeza de familia la cual no recibe ayuda de ningún otro miembro de mi familia que soy la responsable única y exclusivamente de mi hogar y de la educación de mis hijos Miguel Angel Carrascal Jimenez de 12 años de edad y Juan Camilo Carrascal Jimenez de 11 años de edad, de los cuales me encuentro a cargo de su educación, tenencia y cuidado personal.

QUINTO: Así mismo su señoría le solicite a la Secretaria de educación del departamento del cauca la protección a mi derecho fundamental al trabajo por considerar que cumplo con los requisitos establecidos en la circular 024 del 21 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de educación nacional.

SEXTO: De acuerdo con el numeral anterior radique la solicitud ante el ente accionado en fecha 19 de septiembre del año 2023, con radicado CAU2023ER035379, en donde solicite la protección como madre cabeza de familia al reunir los requisitos para tal condición, acto seguido la Secretaria de educación del departamento del Cauca

mediante comunicado de fecha 25 de septiembre del año 2023, relaciona los docentes que reunieron los requisitos para acreditar las condiciones de protección de las que trata el Decreto 1083 del 2015, parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2, del Decreto 648 del 2017 en su artículo 2.2.12.1.2.2, y en cumplimiento de la circular 024 del 21 de julio de 2023 en donde mi persona acreditó la condición de madre cabeza de familia en los términos señalados en la sentencia SU-388 de 2005, la cual fue reconocida por parte de la Secretaria de educación del departamento del cauca bajo el radicado CAU2023ER035379.

SÉPTIMO: Conforme con lo dispuesto en la sentencia SU-388 de 2005, y por haber acreditado mi condición de madre cabeza de familia la cual fue reconocida por parte del ente accionado en comunicado de fecha 25 de septiembre del año 2023, y por reunir los requisitos establecidos en la jurisprudencia constitucional, los cuales me permito detallar.

- A)** Tengo la responsabilidad de hijos menores a mi cargo, los cuales son sujetos de especial protección constitucional.
- B)** La responsabilidad que tengo con mis hijos es de carácter permanente.
- C)** No solo he sido víctima del abandono de hogar pues soy la responsable económicamente de la manutención y educación de mis menores hijos y de mi hogar ya que mi excónyuge se sustrajo de las obligaciones como padre y del sustento básico del hogar.
- D)** No cuento con ayuda económica de ningún otro miembro de mi familia por lo que mis hijos son única y exclusivamente mi responsabilidad.

Las anteriores condiciones ya fueron previamente acreditadas ante el ente accionado tal como se establece en la pag 2 del mencionado comunicado de fecha septiembre 25 del 2023.

OCTAVO: Por tal motivo y en cumplimiento de la ley reuno con los requisitos sustanciales para acreditar dicha condición, por tanto declaro mi juramento, ante notario publico conociendo las condiciones de incurrir en falso testimonio.

NOVENO: Por lo tanto su señoría al ser desvinculada y sin que a la fecha se me haya reubicado y teniendo la condición de madre cabeza de familia debidamente acreditada ante la Secretaria de educación del departamento del cauca, a la fecha mi persona se le esta viendo gravemente afectado el mínimo vital y la subsistencia y manutención de las necesidades mas básicas de mi núcleo familiar.

DECIMO: Por otra parte su señoría El derecho a la estabilidad laboral reforzada de madre cabeza de familia debe entenderse, Así entonces, frente a la situación laboral, las madres cabeza de familia gozan de una estabilidad laboral reforzada, la que se traduce en el derecho a permanecer en los empleos que ocupan, por haber ésta asumida la importante función social de velar por el bienestar material y afectivo de quienes la rodean. Por el papel en la sociedad que las mujeres cabeza de familia ejercen, otorgarles beneficios particulares es una aplicación directa de aquel principio de igualdad que la corte constitucional ha reiterado en tantas oportunidades de dar un trato igual a iguales y diferente entre diferentes. En conclusión la protección constitucional a las madres cabeza de familia se extiende a la garantía de su estabilidad laboral, así pues, y en ese sentido ha sido amplia la legislación tendiente a la protección de la mujer trabajadora que se encuentra en condición de madre cabeza de familia. Entonces, cuando una de las partes de la relación laboral está conformada por un sujeto especialmente protegido según la Constitución-mujer cabeza de familia-, niños, el principio a la estabilidad en el empleo, adquiere particular prevalencia, como consecuencia de la protección especial de la cual se viene hablando con respecto a este grupo de personas.

DECIMO PRIMERO: Su señoría haciendo un análisis exhaustivo del caso planteado nos encontramos que los docentes con el título de licenciatura estamos capacitados académica y pedagógicamente para desempeñar no solo nuestra área de formación académica si no otras áreas del conocimiento, inclusive las de la básica primaria.

DECIMO SEGUNDO: Señor juez le pongo de presente que no cuento con recursos económicos para acudir a la jurisdicción ordinaria, por tal razón tener en cuenta la acción de tutela puede ser concedida en forma transitoria a fin de tener un lazo de tiempo para acudir a las instancias judiciales necesarias a fin de salvaguardar mis derechos constitucionales. Lo anterior conforme al artículo 8 # 1 del decreto 2591 del 1991 *“La tutela como mecanismo transitorio. Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.”*

DECIMO TERCERO: en conclusión su señoría. El principio de subsidiariedad, conforme al artículo 86 de la Constitución, implica que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que esta se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Como es de su entero conocimiento su señoría los recursos ordinarios generan honorarios que no me encuentro en la capacidad de asumir y considero y asu venia que este es el mecanismo idóneo para solicitar la protección de mis derechos constitucionales.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Con su debido respeto su señoría solicito **TUTELAR** Mis derechos fundamentales a la salud trabajo, seguridad social, estabilidad laboral reforzada, mínimo vital e igualdad y al derecho de ostentar la calidad de madre cabeza de familia los cuales están siendo vulnerados por la entidad accionada.

SEGUNDO: Señor Juez en virtud del comunicado de fecha 25 de septiembre del 2023 en donde acredite la condición de **MADRE CABEZA DE FAMILIA** ante la **Secretaría De Educación Del Departamento Del Cauca** mediante radicado **CAU2023ER035379**, le solicito respetuosamente **ORDENARLE** a las entidades accionadas **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, en cabeza del **SEÑOR GOBERNADOR** o quien haga de sus veces y **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**, en cabeza del **SEÑOR SECRETARIO** o quien haga de sus veces, para que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la sentencia proferida por su honorable despacho proceda a la reubicación laboral que ostentaba mi persona **CARLINA CLEOFE JIMENEZ SAMPAYO** o en un cargo de iguales condiciones a nivel departamental, en razón de existir una vulneración a los derechos fundamentales al, trabajo, seguridad social, estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, igualdad y al derecho de acreditar la condición de madre cabeza de familia.

TERCERO: Su señoría solicito se vincule a la Litis al alministerio del trabajo a fin de escuchar sus posturas sobre la presente controversia.

DERECHOS VULNERADOS POR LAS ENTIADAS ACCIONADAS

a la salud trabajo, seguridad social, estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, igualdad y al derecho de acreditar la condición de madre cabeza de familia.

COMPETENCIA

Señor Juez es usted el competente para conocer de esta acción constitucional, por su naturaleza y asunto y por cumplirse los presupuestos de inmediatez y procedencia.

JURAMENTO

Su señoría manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he impetrado otra acción constitucional con los mismos hechos y pretensiones que en la presente se invocan

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Señor juez sírvase tener en cuenta como fundamentos de derechos el artículo 86 constitucional, el Decreto 1083 del año 2015 el Decreto 2105 del 2017, el decreto 1075 del 2015, Circular 021 del 21 de julio del 2023 expedida por el ministerio de educación nacional y Sentencia SU-388 de 2005.

PRUEBAS

Ruego a usted señor juez tener como pruebas las siguientes:

- ✓ Documento de identidad de la accionante.
- ✓ Documento de identidad de mis menores hijos.
- ✓ Declaración extrajuicio.
- ✓ Resolución de nombramiento.
- ✓ Acta de posesión.
- ✓ Resolución de desvinculación.
- ✓ Comunicado de fecha 25 de septiembre del 2023, en el cual acredite la condición de madre cabeza de familia.
- ✓ Títulos académicos.
- ✓ Certificados de afiliación a E.P.S

ANEXOS

Los documentos descritos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONANTE: recibirá notificaciones en la carrera 40B # 3-66 barrio Maria Occidente Popayán - Cauca, teléfono 3145493303, Correo carlina0319@hotmail.com.

LA ACCIONADA: al correo electrónico notificaciones@cauca.gov.co, [Dirección](#), Carrera 7 Calle 4 Esquina Popayán

Atentamente,



CARLINA CLEOFE JIMENEZ SAMPAYO

Identificada, con C.C N°50.964.839 de Ayapel – Córdoba.

Accionante.